



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Mayo Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 08001418900520190037400.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT No. 860.051.894-6.

DEMANDADO: ROBERTO BUENDIA URIBE. C.C. No. 73.128.023.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dra. Heidy Juliana Jiménez Herrera, apoderado de la parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, Mayo Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO FINANDINA S.A. NIT No. 860.051.894-6, a través de apoderada solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, ROBERTO BUENDIA URIBE. C.C. No. 73.128.023., lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte de los salarios devengados o por devengar cause la parte demandada ROBERTO BUENDÍA URIBE, identificado con CC. No. 73.128.023, como empleado de la entidad AGENCIA ADUANAS ROLDAN SAS, ubicada en Av. Hamburgo Zona Franca 204 Barranquilla (Atlántico). Y/O Calle 37 # 46-90 Of. 608, Atlántico, Barranquilla. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.333.091.15, ML. Librense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 15 MAYO de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 76
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Mayo Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 08001418900520190037400.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT No. 860.051.894-6.

DEMANDADO: ROBERTO BUENDIA URIBE. C.C. No. 73.128.023.

OFICIO: 19630

Señores:

AGENCIA ADUANAS ROLDAD SAS

Ciudad

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte de los salarios devengados o por devengar cause la parte demandada ROBERTO BUENDÍA URIBE, identificado con CC. No. 73.128.023, como empleado de la entidad AGENCIA ADUANAS ROLDAN SAS, ubicada en Av. Hamburgo Zona Franca 204 Barranquilla (Atlántico). Y/O Calle 37 # 46-90 Of. 608, Atlántico, Barranquilla. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.333.091.15, ML. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2°. Del mencionado artículo 593.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO